



## **Junta de Desarrollo Industrial**

### **33° período de sesiones**

Viena, 25 a 27 de junio de 2007

Tema 10 del programa provisional

### **Actividades de la Dependencia Común de Inspección**

## **Actividades de la Dependencia Común de Inspección**

### **Informe del Director General**

Proporciona información sobre las actividades de la Dependencia Común de Inspección conforme al plan experimental de seguimiento de las recomendaciones, de acuerdo con la decisión IDB.24/Dec.11.

## **Índice**

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1-2	3
II. Informes y notas de pertinencia directa para la ONUDI presentados por la Dependencia Común de Inspección .....	3-34	4
A. Servicios comunes en Viena: Servicios de Administración de Edificios (JIU/REP/2005/9) .....	3-6	4
B. Carencias en la supervisión dentro del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2006/2) .....	7-21	4
C. Segundo examen de la aplicación de los acuerdos relativos a las sedes concertados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: locales de sedes y otros servicios e instalaciones proporcionados por los países anfitriones (JIU/REP/2006/4) .....	22-25	8
D. Examen de la gestión del <i>laissez passer</i> de las Naciones Unidas (JIU/NOTE/2005/2) .....	26-30	9
E. Los Embajadores de Buena Voluntad en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/NOTE/2006/1) .....	31-34	10

Por razones de economía, sólo se ha hecho una tirada reducida del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.



---

III.	Informes de pertinencia indirecta para la ONUDI. . . . .	35-36	11
A.	Evaluación de la presupuestación basada en los resultados en las operaciones de mantenimiento de la paz (JIU/REP/2006/1) . . . . .	35	11
B.	Hacia la creación de un programa de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas para hacer frente a los desastres y reducir sus efectos: lecciones extraídas del desastre del tsunami del océano Índico (JIU/REP/2006/5) . . . . .	36	11
IV.	Programa de trabajo de 2007 . . . . .	37-39	11
V.	Medidas que se solicitan a la Junta. . . . .	40	12
	Abreviaturas utilizadas en el presente documento . . . . .		12
Anexo			
	Informes de la Dependencia Común de Inspección de Pertinencia para la ONUDI. . .		13

## I. Introducción

1. La Dependencia Común de Inspección (DCI) pasó a ser órgano subsidiario de la Junta de Desarrollo Industrial en virtud de la decisión IDB.1/Dec.22 de la Junta. En el documento IDB.24/18 se esbozó un plan experimental de seguimiento de las recomendaciones de la DCI, que se aprobó posteriormente mediante la decisión IDB.24/Dec.11. Conforme a lo dispuesto en el plan, los informes de la DCI se examinarán una vez al año en un período ordinario de sesiones de la Junta (salvo en ciertos casos especificados).

2. En total la DCI publicó seis informes<sup>1</sup> y tres notas después del último documento de la Junta relativo a este tema (IDB.31/4, de 28 de marzo de 2006). El presente documento contiene las observaciones de la ONUDI sobre los informes que le son directa o indirectamente pertinentes. En el anexo se resumen las recomendaciones que también son directamente pertinentes para la Organización.

### Informes y notas recientes de la DCI

JIU/REP/2005/9 – Common services in Vienna: Buildings Management Services (inglés únicamente)

JIU/REP/2006/1 – Evaluación de la presupuestación basada en los resultados en las operaciones de mantenimiento de la paz

JIU/REP/2006/2 – Carencias en la supervisión dentro del sistema de las Naciones Unidas

JIU/REP/2006/3 – Seguimiento del examen de la gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

JIU/REP/2006/4 – Segundo examen de la aplicación de los acuerdos relativos a las sedes concertados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: locales de sedes y otros servicios e instalaciones proporcionados por los países anfitriones

JIU/REP/2006/5 – Hacia la creación de un programa de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas para hacer frente a los desastres y reducir sus efectos: lecciones extraídas del desastre del tsunami del océano Índico

JIU/NOTE/2005/1 – Review of the implementation of results-based management in the Pan American Health Organization (PAHO) (inglés únicamente)

JIU/NOTE/2005/2 – Review of the management of the United Nations laissez-passer (inglés únicamente)

JIU/NOTE/2006/1 – Goodwill Ambassadors in the United Nations system (inglés únicamente)

---

<sup>1</sup> Todos los informes y notas de la DCI se pueden consultar en el sitio web de la DCI: <http://www.inju.org>. Los resúmenes de los informes o notas que figuran en el presente documento se basan en el resumen presentado por la DCI en su informe a la Asamblea General (A/62/34).

## **II. Informes y notas de pertinencia directa para la ONUDI presentados por la Dependencia Común de Inspección**

### **A. Servicios comunes en Viena: Servicios de Administración de Edificios (JIU/REP/2005/9)**

3. La administración del complejo de edificios del Centro Internacional de Viena ha estado a cargo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) desde 1977. Los servicios se prestan por conducto de los Servicios de Administración de Edificios, una entidad que ocupó un lugar destacado en un informe de la DCI publicado en 2002 sobre los servicios comunes y conjuntos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en Viena (JIU/REP/2002/12).

4. A petición del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la DCI previó en su plan de trabajo de 2005 un examen más detallado de los Servicios de Administración de Edificios. Con ello, la DCI trataba de responder a las preocupaciones del OIEA acerca de la supervisión, la transparencia y la rendición de cuentas de esos Servicios, que son un elemento decisivo en el funcionamiento del Centro Internacional de Viena.

5. En el informe final se examinaron la asignación de servicios comunes en vigor en Viena, la función de supervisión ejercida por los Estados Miembros, la transparencia y la rendición de cuentas, el seguimiento y la adopción de decisiones, la función de la auditoría externa y las posibilidades de contratación externa. El informe de la DCI está dirigido sólo al OIEA, sus auditores externos y los Estados Miembros.

#### **Observaciones de la ONUDI**

6. Aunque el informe fue solicitado por el OIEA y está dirigido sólo a él, la ONUDI, como organización administradora de los Servicios de Administración de Edificios y con el fin de que la DCI pudiese desempeñar su labor, concedió acceso irrestricto a los documentos y al personal relacionados con esos Servicios. La ONUDI tomó nota de las recomendaciones que figuraban en el informe final que se le presentó. Además, la ONUDI tiene el placer de informar a los Estados Miembros de que, cuando se publicó el informe, ya se habían adoptado diversas medidas para mejorar la cooperación y la colaboración al nivel del personal superior y al nivel operativo de las dos organizaciones con objeto de asegurar que todos los servicios comunes del Centro Internacional de Viena, incluidos los Servicios de Administración de Edificios, se prestasen de un modo transparente y cooperativo.

### **B. Carencias en la supervisión dentro del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2006/2)**

7. En ese informe se examinaron el cometido, las responsabilidades y las funciones de los órganos de supervisión externa e interna del sistema de las Naciones Unidas. En él, la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, los auditores externos de los organismos especializados y del OIEA, y la DCI se definen como mecanismos de supervisión operacionales, mientras que la Comisión Consultiva en

Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP), el Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) se consideran mecanismos de supervisión de políticas/revisores. Además, en el informe se definen la auditoría (a menudo también sinónimo de inspección), la investigación y la evaluación internas como mecanismos de supervisión interna.

8. En el informe se resaltó que la supervisión es, en última instancia, una responsabilidad de los Estados Miembros y va mucho más allá de la auditoría interna. Las recomendaciones que figuran en él están pensadas para ayudar a los Estados Miembros a desempeñar esa responsabilidad decisiva.

9. En el informe formularon, entre otras cosas, las siguientes recomendaciones:

- El establecimiento de una “junta de supervisión” externa independiente en cada organización (análoga al Comité Asesor de Auditoría Independiente de las Naciones Unidas, cuya creación está prevista), pero integrada por miembros expertos designados y elegidos por los Estados Miembros para que representen sus intereses colectivos. Entre otras cosas, ese organismo examinaría las propuestas de honorarios y condiciones de contratación de los auditores externos y el presupuesto de los auditores internos antes de someterlos a la consideración del órgano rector respectivo, coordinaría el plan de trabajo de los auditores externos e internos y recibiría una copia de todos los informes de supervisión. Además, la DCI propuso que el jefe de supervisión tuviese acceso irrestricto a la junta de supervisión, con objeto de protegerlo en caso de diferencias con el jefe ejecutivo;
- Examen entre homólogos de la CCAAP, la CAPI y la DCI;
- Consolidación de las funciones de auditoría, inspección, investigación y evaluación en una sola dependencia dirigida por un jefe de supervisión interna que rinda cuentas directamente al jefe ejecutivo;
- Independencia presupuestaria adecuada para los órganos de supervisión externa e interna;
- Establecimiento de una capacidad interna mínima de investigación;
- Nombramiento de un jefe de supervisión interna calificado, sujeto a la consulta y autorización previas del órgano rector, y separación del cargo por causa justificada, sujeta al examen y la aprobación del órgano rector;
- Duración limitada del mandato de los auditores externos y del jefe de supervisión interna, sin expectativas de conseguir otro empleo en la misma organización del sistema de las Naciones Unidas al término del mandato;
- Mejora de las modalidades de presentación de informes al órgano rector sobre las actividades de supervisión interna, así como mecanismos dinámicos para el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el marco de la supervisión y para la garantía de la calidad;
- Mejora de los procedimientos para la denuncia de las irregularidades, creación de una oficina de ética y obligación de todos los funcionarios y funcionarios elegidos de categoría D-1 y superior de presentar una declaración de su situación financiera;

- Mejor coordinación entre los órganos de supervisión externa e interna en todo en todo el sistema de las Naciones Unidas.

### **Observaciones de la ONUDI**

10. La ONUDI hace notar que el informe de la DCI fue publicado antes de que se introdujesen cambios en su estructura orgánica. Por ello, parte de la información recogida en el informe de la DCI relativa a la ONUDI es obsoleta. En los párrafos siguientes, y en el orden en que aparecen indicadas más arriba, la ONUDI examina las recomendaciones de la DCI que le son pertinentes teniendo en cuenta la estructura orgánica actual.

11. En general, la ONUDI estima que, al formular sus recomendaciones, la DCI no tuvo debidamente en cuenta el tamaño, el mandato, las características específicas ni el presupuesto de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas ni de sus dependencias de supervisión.

12. El establecimiento de una junta de supervisión como la recomendada por la DCI debería sopesarse de manera detenida y pragmática, tomando en consideración el tamaño y el presupuesto de la organización, así como el valor añadido que supondría un órgano de ese tipo para la organización y demás partes interesadas en ella.

13. La ONUDI no está de acuerdo con la idea propugnada por la DCI de concentrar todas las actividades de supervisión una sola entidad orgánica. Esa recomendación no tiene en cuenta las diferencias existentes entre la evaluación, la auditoría o inspección y la investigación en cuanto a sus objetivos esenciales, procesos, metodologías y destinatarios, ni las existentes entre los mandatos de cada organismo, sus estructuras asociadas y sus prácticas. La ONUDI considera que esas “profesiones” son diferentes y, para asegurar la claridad y especificidad de los distintos conceptos y actividades, decidió separar el control y la gobernanza (auditoría o inspección e investigación) del examen de las cuestiones de fondo y la extracción de enseñanzas de ellas (evaluación), lo que queda reflejado en su estructura orgánica actual, en la que las primeras actividades corresponden al mandato de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI), que rinde cuentas al Director General, y las segundas corresponden al mandato del Grupo de Evaluación, que forma parte de la Oficina de Estrategia Orgánica y Aprendizaje. No obstante lo anterior, la ONUDI cree que, aunque diferentes, ambas “profesiones” se complementan. Por ello, promueve la cooperación y coordinación entre las dos dependencias mediante un diálogo profesional y constante y la mayor coordinación posible de programas de trabajo.

14. Los criterios propuestos por la DCI en cuanto a los niveles de presupuesto y dotación de personal para la auditoría o inspección y la evaluación tienen la ventaja de ser simples de aplicar, aunque la DCI no fundamentó en absoluto la metodología utilizada para proponer esos niveles. Sin embargo, esos criterios no toman en consideración la diversidad de situaciones a las que se enfrentan las distintas organizaciones de las Naciones Unidas y los niveles presupuestarios y de dotación de personal que en consecuencia necesitan para cumplir las obligaciones de supervisión contraídas con los Estados Miembros.

15. De manera similar, por lo que se refiere al establecimiento de una capacidad interna mínima de investigación, la ONUDI considera que el enfoque de la DCI es

demasiado preceptivo y parte del supuesto de que existe una corriente constante de actividades investigativas y que el investigador podría abarcar todo tipo de situaciones. La ONUDI opina que sería posible considerar como opciones viables otras posibilidades, como por ejemplo, recurrir temporalmente a personal especializado externo mediante la contratación de empresas especializadas o el préstamo de investigadores de otras entidades de las Naciones Unidas.

16. En la actualidad, para el nombramiento y la separación del cargo de los jefes de la OSSI y el Grupo de Evaluación se aplican los mismos procedimientos que para cualquier otro funcionario de la ONUDI. La duración del mandato sin posibilidad de renovación y la no expectativa de conseguir otro empleo en la Organización podría estudiarse.

17. En la actualidad, a petición de los órganos normativos y de acuerdo con la decisión IDB.29/Dec.7, el Grupo de Evaluación informa sobre sus actividades cada dos años. Las modalidades para la presentación de informes sobre las actividades de la OSSI están siendo objeto de estudio, teniendo en cuenta la experiencia adquirida por otras organizaciones de las Naciones Unidas. Los informes del Grupo de Evaluación son de fácil acceso y se publican en el sitio web de la ONUDI. Los informes de la OSSI (inspecciones de auditoría e investigaciones) son de distribución limitada, habida cuenta del carácter delicado y confidencial de la información que recogen. Por lo que se refiere al seguimiento de las recomendaciones, tanto el Grupo de Evaluación como la OSSI cuentan con mecanismos al respecto y tratan de obtener economías de escala buscando instrumentos comunes de seguimiento.

18. Por lo que se refiere a la garantía de la calidad, el Grupo de Evaluación y la OSSI están sujetos al examen del auditor externo, así como a exámenes profesionales externos en cuanto a sus normas profesionales respectivas. El Marco para la Práctica Profesional de las Auditorías Internas al que se atiene la ONUDI, como todas las demás organizaciones de las Naciones Unidas, ya prevé una evaluación externa de la calidad cada cinco años. Actualmente las modalidades de la apreciación externa de la función de evaluación están siendo objeto de examen en el sistema de las Naciones Unidas. Además, en los últimos 18 meses el Grupo de Evaluación contribuyó en dos ocasiones al examen entre homólogos de la función de evaluación de otras entidades de las Naciones Unidas.

19. Cuando se presenta información a la OSSI, y en particular cuando se denuncia una presunta irregularidad (siempre que la denuncia se haga de buena fe), la ONUDI garantiza la confidencialidad y la protección del personal gracias al estatuto de la OSSI y la política de concienciación y prevención del fraude (ambos se están revisando habida cuenta de la nueva estructura). No obstante, actualmente se estudia la necesidad de una política oficial de denuncia de irregularidades, basada en las prácticas recomendadas y la política recién implantada en Nueva York. Tal vez el establecimiento de una oficina de ética propiamente dicha no sea la opción preferida, si se tienen en cuenta el tamaño y los recursos de la ONUDI. Por ello, la Secretaría está estudiando otras soluciones y medidas para aumentar la integridad y la ética.

20. La ONUDI apoya activamente la cooperación y la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, en particular en cuanto a la supervisión interna. La OSSI interviene a fondo en la concepción de nuevos mecanismos de

coordinación de la supervisión a nivel de todo el sistema, por ejemplo el marco de auditoría para los fondos fiduciarios de donantes múltiples. La OSSI y el Grupo de Evaluación trabajan intensamente en sus respectivas comunidades de supervisión.

21. La ONUDI promueve la supervisión de manera decidida y tanto la OSSI como el Grupo de Evaluación desempeñan su mandato en el marco de los recursos de que disponen.

**C. Segundo examen de la aplicación de los acuerdos relativos a las sedes concertados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: locales de sedes y otros servicios e instalaciones proporcionados por los países anfitriones (JIU/REP/2006/4)**

22. Después del informe de la DCI sobre los acuerdos relativos a las sedes, que se centró en las cuestiones de recursos humanos que afectaban al personal (JIU/REP/2004/2), el objetivo de ese segundo examen de la DCI era contribuir a la aplicación de prácticas y políticas eficaces y coherentes para el suministro de locales de sede y otros servicios e instalaciones en todo el sistema de las Naciones Unidas.

23. En el informe se llegaba a la conclusión de que los acuerdos relativos a las sedes eran más o menos idénticos en estructura y contenido y que en general no planteaban problemas en cuanto a su texto. Sin embargo, había cierta inquietud en cuanto a la eficacia y exactitud de la aplicación e interpretación de determinadas disposiciones de los acuerdos en algunos países anfitriones. Además, habida cuenta de los notables beneficios económicos y de otro tipo que obtienen los países anfitriones como resultado de la presencia de las sedes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en el informe se recomendaba que se proporcionasen facilidades más generosas a fin de adquirir, obtener y remodelar locales para las sedes.

24. En el informe se resaltó la necesidad de alentar las buenas relaciones con los países anfitriones y establecer foros oficiales para garantizar el diálogo al respecto. También se recomendó el establecimiento de mecanismos que garanticen la financiación de reparaciones importantes y se reiteró la importancia de que la expedición de visados para los funcionarios y demás personal de las Naciones Unidas que viajasen por motivos relacionados con la Organización se efectuase sin demoras. En el informe también se trataron cuestiones de seguridad en el contexto de las Normas mínimas de seguridad operacional aplicables a las sedes.

**Observaciones de la ONUDI**

25. La ONUDI ya ha puesto en práctica varias de las recomendaciones formuladas en el informe, por ejemplo recordar al personal sus obligaciones y establecer un fondo independiente para financiar reparaciones y reformas importantes. Además, dentro de los límites de sus recursos, la ONUDI secundará, junto con las demás organizaciones internacionales con sede en Viena, el establecimiento de un foro mixto en esa ciudad para promover las relaciones con el país anfitrión y atender a las cuestiones o problemas que correspondan.



## D. Examen de la gestión del *laissez-passer* de las Naciones Unidas (JIU/NOTE/2005/2)

26. En 2003 la OSSI realizó auditorías de la gestión y el control del *laissez-passer* de las Naciones Unidas. En vista de las numerosas inquietudes planteadas en las auditorías y la petición formulada por la Asamblea General en su resolución 59/270, de 23 de diciembre de 2004, en el sentido de que el Secretario General asegurase que se elaborasen reglas, normas y procedimientos apropiados para la gestión de los *laissez-passer*, aplicables en toda la Organización, la DCI llevó a cabo un examen de la gestión de ese documento en todo el sistema. El examen se centró en la utilización y gestión de los *laissez-passer* por las Naciones Unidas, los organismos especializados y el OIEA, y tuvo como propósito asegurar la eficacia y coherencia de las políticas, procedimientos y prácticas relativos a su expedición, utilización, custodia, renovación y recuperación.

27. En la nota se recalcó la necesidad de un procedimiento centralizado para la expedición del *laissez-passer*, en particular una base de datos centralizada con información actualizada y precisa que permitiera mejorar la gestión, el control y el seguimiento de todos los *laissez-passer*. Al Departamento de Seguridad de la Secretaría de las Naciones Unidas se le asignó la tarea de preparar un plan de acción para responder a las inquietudes que suscitaban, entre otras cosas, la expedición múltiple del *laissez-passer* o la pérdida de ese documento. Además, la DCI recomendó que cada organización auditase su gestión interna del *laissez-passer*.

### Observaciones de la ONUDI

28. La ONUDI no es partidaria de centralizar, como se recomienda, la expedición del *laissez-passer* de las Naciones Unidas, ya que ello afectaría y de hecho retrasaría las actividades conexas y la tramitación. En la actualidad, la ONUDI se beneficia de la expedición rápida del *laissez-passer* por la Oficina de las Naciones Unidas en Viena en un máximo de dos días después de su solicitud. Ese plazo nunca podría lograrse si la expedición de ese documento se centralizase en Nueva York.

29. Por lo que se refiere a las inquietudes mencionadas en la nota de la DCI (expedición doble o múltiple de los *laissez-passer*, la ausencia de la fecha de la firma en el *laissez-passer*, la no explicación a los nuevos titulares de *laissez-passer* de sus obligaciones al respecto, la no devolución del documento después de la separación del servicio), la ONUDI estableció procedimientos claros y puntos de control en la Subdivisión de Gestión de los Recursos Humanos para la entrega de los *laissez-passer* y su devolución tras la separación del servicio. Además, esa Subdivisión mantiene un registro centralizado de los funcionarios que han recibido un *laissez-passer*, con el número y la fecha de caducidad del documento. Por ello, la ONUDI opina que las medidas en vigor son suficientes para asegurar la administración correcta de los *laissez-passer*.

30. Habida cuenta de las observaciones anteriores, la ONUDI no cree que sea necesario revisar el memorando de entendimiento firmado el 31 de marzo de 1977 y modificado el 20 de noviembre de 1998, en el que se definieron las responsabilidades relativas a los servicios comunes que correspondían a cada una de las organizaciones internacionales con sede en Viena, aunque en él no se haga mención específica de la gestión del *laissez-passer* de las Naciones Unidas.

## **E. Los Embajadores de Buena Voluntad en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/NOTE/2006/1)**

31. El examen de la DCI abarcó las 16 organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que cuentan con programas de Embajadores de Buena Voluntad (la mayoría de los fondos y programas y cuatro organismos especializados). El propósito del examen fue evaluar, habida cuenta de la proliferación de Embajadores de Buena Voluntad, hasta qué punto era efectiva la gestión de esos programas, determinar el nivel de recursos necesarios para cumplir los objetivos previstos y determinar las prácticas idóneas y difundirlas.

32. El examen confirmó la valiosa aportación de esas personas a los propósitos de las Naciones Unidas. En él también se reconoció que la publicación de directrices para el nombramiento de Embajadores de Buena Voluntad y Mensajeros de la Paz constituía un avance importante en la armonización de los diversos programas, ya que servía de punto de partida a muchas organizaciones para elaborar sus propias directrices más detalladas.

33. No obstante, en el examen se determinó que había demasiados Embajadores de Buena Voluntad en el sistema de las Naciones Unidas (más de 400), con numerosos títulos y categorías diferentes. No todos son tan conocidos ni activos, ni están tan profundamente entregados a esa función ni se ponen tan a disposición de ella como cabría esperar. Sus mandatos no están sujetos a límites, con los cuales se prevendrían la fatiga y el cansancio inevitables, ni siempre se garantiza la diversidad, tanto de características personales como de regiones geográficas y culturales, lo que limita su capacidad para llegar a todo tipo de público. Además, dado que en algunos casos las celebridades defienden la misma causa, o causas similares, en diferentes organizaciones, su labor puede volverse redundante y sus mensajes desdibujarse. El examen reveló que era necesario ocuparse más de dar mayor realce a los programas y que hacían falta indicadores de resultados positivos y sistemas de seguimiento y de presentación de informes para medir sus efectos eficazmente. Además, se debería mejorar la coordinación entre las organizaciones de las Naciones Unidas mediante el intercambio de experiencias y la organización de actividades conjuntas.

### **Observaciones de la ONUDI**

34. La ONUDI ya ha puesto en práctica la mayoría de las recomendaciones aplicables formuladas por la DCI. La ONUDI sólo utiliza el título de Embajador de Buena Voluntad. Esos Embajadores son industriales, gente de negocios o figuras públicas destacados que han contribuido de modo notable al desarrollo industrial en sus esferas respectivas. Su número es reducido y su mandato tiene una duración limitada. El objetivo y los indicadores de resultados positivos del programa están claramente establecidos. No obstante, no existe un mandato específico para los Embajadores de Buena Voluntad. La financiación que les proporciona la ONUDI se limita a los costos de viaje y los viáticos, y en parte la Organización ya aplica acuerdos de autofinanciación en relación con esos gastos en la medida de lo posible. El programa también se someterá a evaluación con objeto de valorar sus efectos respecto de su financiación.

### **III. Informes de pertinencia indirecta para la ONUDI**

#### **A. Evaluación de la presupuestación basada en los resultados en las operaciones de mantenimiento de la paz (JIU/REP/2006/1)**

35. En ese informe no figura ninguna recomendación específicamente relacionada con la ONUDI.

#### **B. Hacia la creación de un programa de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas para hacer frente a los desastres y reducir sus efectos: lecciones extraídas del desastre del tsunami del océano Índico (JIU/REP/2006/5)**

36. La ONUDI no participó en esa inspección ni se dirigió a ella directamente ninguna de las recomendaciones. Sin embargo, la ONUDI considera que las actividades en casos de emergencia o socorro humanitario y las labores de rehabilitación y recuperación deberían programarse y gestionarse de manera integrada. Por ello, la Organización apoyaría el establecimiento de un marco para todo el sistema a fin de “coordinar la asistencia humanitaria y las actividades de respuesta a los desastres y de reducción de sus efectos” que incluyese aspectos relacionados con programas de recuperación, la reconstrucción y el desarrollo.

### **IV. Programa de trabajo de 2007**

37. Como se estipula en el estatuto de la DCI, ésta se dirige a todas las organizaciones participantes para que formulen sugerencias sobre la labor que debería realizar la Dependencia el año siguiente. Esas propuestas deben incluir temas que tengan prioridad en el programa del sistema de las Naciones Unidas; puedan servir para mejorar la ejecución de los programas y la prestación de servicios por el sistema; sean pertinentes para todo el sistema; permitan aumentar la eficacia o las economías; y, en la medida de lo posible, mantengan una relación sinérgica con otros informes de la Dependencia, otros órganos de supervisión interna y la Junta de Auditores, pero evitando al mismo tiempo la superposición de actividades (resolución 59/75 de la Asamblea General, de 22 de abril de 2004). Además, la Asamblea General decidió, en su resolución 59/267 (aprobada el 7 de marzo de 2005), que la Dependencia debería centrarse principalmente en determinar la manera de mejorar la gestión y asegurar el uso óptimo de los recursos disponibles.

38. La ONUDI observó la complementariedad entre el mandato de la DCI y el mandato del Comité de Alto Nivel sobre Gestión de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación. En la actualidad, se pide a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presenten propuestas para el programa de trabajo de las dos entidades. Por ello, y con el fin de promover una mayor coherencia entre los programas y las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y una mejora de las políticas y prácticas de gestión en todo el sistema, la ONUDI opina que la preparación del programa de trabajo anual de la DCI mejoraría si hubiera una cooperación más estrecha con los

procesos de planificación del trabajo de ese Comité y su red de organismos especializados, en particular la Red de Presupuesto y Finanzas y la Red de Recursos Humanos.

39. El 7 de marzo de 2007, la DCI transmitió a la ONUDI el documento en que figuraban su informe correspondiente a 2006 y su programa de trabajo para 2007 (A/62/34)<sup>2</sup>, el cual fue examinado por la Quinta Comisión en su sesión del 21 de marzo de 2007 y del que la Asamblea General tomó nota el 4 de abril de 2007. De los 11 temas que figuran en el programa de trabajo de la DCI para 2007, cinco presentan cierto interés para la ONUDI: a) el concurso nacional como instrumento de contratación; b) el Representante Especial del Secretario General y Coordinador Residente de las Naciones Unidas; c) los servicios de empresas de consultoría en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas; d) el patrocinio de empresas en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas; y e) los acuerdos relativos a las sedes y otros acuerdos con los países anfitriones: cuestiones relacionadas con el cumplimiento.

## V. Medidas que se solicitan a la Junta

40. En virtud de lo dispuesto en el Estatuto de la DCI, la resolución 48/221 de la Asamblea General, la Junta tal vez desee tomar nota de la información recogida en el presente documento e impartir orientación para la adopción de medidas ulteriores.

### Abreviaturas utilizadas en el presente documento

CAPI	Comisión de Administración Pública Internacional
CCAAP	Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto
DCI	Dependencia Común de Inspección
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OSSI	Oficina de Servicios de Supervisión Interna

---

<sup>2</sup> Para elaborar el programa se tuvieron en cuenta las solicitudes formuladas a la DCI, las cuestiones de gestión como tema de interés especial solicitado a la DCI, cuestiones comunes de los programas de los órganos legislativos de esas organizaciones y las evaluaciones internas de la gestión de la propia DCI, así como con las propuestas de inspectores particulares.

## Anexo

## Informes de la Dependencia Común de Inspección de Pertinencia para la ONUDI

JIU/REP/2006/2 - Carencias en la supervisión dentro del sistema de las Naciones Unidas		
	Recomendación	Órganos que deben adoptar medidas:
1	Los órganos legislativos de cada organización del sistema de las Naciones Unidas han de establecer una junta de supervisión externa independiente integrada por cinco a siete miembros que serán elegidos en su totalidad por los Estados Miembros para que representen los intereses colectivos de los órganos rectores. Los miembros de la junta deben poseer experiencia anterior en materia de supervisión. En el desempeño de sus funciones han de contar con la asistencia de, como mínimo, un asesor externo de reconocida experiencia en el ámbito de la supervisión elegido por ellos mismos.	Órganos rectores
3	b) Los órganos legislativos deberían decidir que las propuestas de honorarios y condiciones de contratación de los auditores externos sean presentadas al respectivo órgano rector por conducto de la junta de supervisión externa de cada organización.	Órganos rectores
4	Los órganos legislativos deberían decidir que los miembros de la CCAAP, la CAPI y la DCI y de otros órganos similares dentro del sistema de las Naciones Unidas se sometan a un régimen uniforme que les impida todo nombramiento, incluso en calidad de consultores, en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para las que hayan desempeñado responsabilidades de supervisión, tanto durante su servicio como en los tres años posteriores a la cesación de su servicio.	Órganos rectores
5	Los órganos legislativos deberían disponer que se establezcan límites para la duración de los mandatos de los auditores externos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y que el personal que haya trabajado como auditores externos no pueda asumir funciones ejecutivas por un período de tres años en las organizaciones para las que haya desempeñado responsabilidades de supervisión	Órganos rectores
6	Los jefes ejecutivos deberían revisar la actual estructura de supervisión interna de sus respectivas organizaciones y velar por que: a) Las funciones de auditoría, inspección, investigación y evaluación se consoliden en una única dependencia dirigida por el jefe de supervisión interna, que estará directamente subordinado al jefe ejecutivo; b) Toda actividad distinta de las cuatro funciones de supervisión sea asignada a un departamento de la secretaría distinto de la dependencia de supervisión interna.	Secretaría

<b>JIU/REP/2006/2 - Carencias en la supervisión dentro del sistema de las Naciones Unidas</b>		
	<b>Recomendación</b>	<b>Órganos que deben adoptar medidas:</b>
<b>7</b>	<p>Los órganos legislativos de cada organización del sistema de las Naciones Unidas deberían ordenar a sus jefes ejecutivos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estudien la capacidad de la organización para llevar a cabo investigaciones y planteen propuestas para crear en la organización una capacidad interna mínima de investigación;</li> <li>b) Velen por que esa capacidad mínima de investigación implique la presencia de investigadores profesionales calificados y con experiencia que no tengan que rotar en sus funciones dentro de la organización;</li> <li>c) Velen por que las entidades de investigación estén autorizadas a iniciar investigaciones sin injerencias del personal directivo superior de las respectivas organizaciones;</li> <li>d) Velen por que se establezcan procedimientos independientes de presentación de informes sobre las investigaciones (véase la recomendación 11 <i>infra</i>).</li> </ul>	Órganos rectores
<b>8</b>	<p>Los órganos legislativos de cada organización del sistema de las Naciones Unidas deberían ordenar a sus jefes ejecutivos que establezcan y difundan ampliamente políticas y procedimientos similares a los ya creados por las Naciones Unidas para ofrecer protección contra las represalias por denunciar faltas de conducta.</p>	Órganos rectores
<b>9</b>	<p>Los órganos legislativos de cada organización deberían disponer que el proyecto de presupuesto de la entidad de supervisión interna sea elaborado por la propia entidad y sometido a la junta de supervisión externa, acompañado de las observaciones que pueda formular el jefe ejecutivo, para que ésta lo estudie y lo remita al órgano rector correspondiente.</p>	Órganos rectores
<b>10</b>	<p>Con respecto al nombramiento del jefe de supervisión interna, los órganos legislativos de cada organización deberían establecer:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Que los candidatos calificados deben seleccionarse sobre la base de un anuncio de vacante ampliamente difundido;</li> <li>b) Que el nombramiento debe estar sujeto a la consulta y autorización previas del órgano rector;</li> <li>c) Que la separación del cargo debe estar justificada y ser sometida al examen y consentimiento del órgano rector;</li> <li>d) Que la duración del mandato deberá ser de cinco a siete años sin posibilidad de renovación ni expectativas de conseguir otro empleo en la misma organización del sistema de las Naciones Unidas al término del mandato.</li> </ul>	Órganos rectores

<b>JIU/REP/2006/2 - Carencias en la supervisión dentro del sistema de las Naciones Unidas</b>		
	<b>Recomendación</b>	<b>Órganos que deben adoptar medidas:</b>
<b>11</b>	<p>Los órganos legislativos de cada organización deberían ordenar a sus respectivos jefes ejecutivos que velen por el establecimiento de las siguientes normas mínimas para la presentación de informes de supervisión interna:</p> <p>a) Los informes de supervisión interna se presentarán al jefe ejecutivo;</p> <p>b) Se someterá de manera independiente a la junta de supervisión un informe resumido anual, con las observaciones del jefe ejecutivo aparte, para que lo examine;</p> <p>c) Se facilitará a la junta de supervisión, previa solicitud, cada uno de los informes de auditoría, inspección y evaluación internas;</p> <p>d) Se facilitará a la junta de supervisión, previa solicitud y con las debidas salvaguardias por motivos de confidencialidad, cada uno de los informes de investigación.</p>	Órganos rectores
<b>12</b>	<p>Respecto del seguimiento de las recomendaciones formuladas en el marco de la supervisión, los órganos legislativos de cada organización deberían ordenar a sus respectivos jefes ejecutivos que:</p> <p>a) Se cree una base de datos para hacer un seguimiento de todas las recomendaciones formuladas en el marco de la supervisión, y que las recomendaciones pendientes sean sometidas a una vigilancia y seguimiento periódicos;</p> <p>b) Velen por que el informe resumido anual sobre la supervisión interna que se presente a la junta de supervisión contenga un resumen de las recomendaciones que aún no se hayan llevado totalmente a la práctica.</p>	Órganos rectores
<b>13</b>	<p>Los órganos legislativos de cada organización deberían ordenar a sus respectivos jefes ejecutivos que garanticen una evaluación independiente y de calidad, por ejemplo mediante un examen entre homólogos, de la entidad interna de supervisión, al menos una vez cada cinco años.</p>	Órganos rectores
<b>14</b>	<p>Los órganos legislativos de cada organización deberían adoptar las siguientes normas respecto de la supervisión interna:</p> <p>a) En el caso de las organizaciones que administran recursos bienales de al menos 250 millones de dólares de los EE.UU., se justifica la creación de una dependencia de supervisión interna;</p> <p>b) En el caso de las organizaciones que administran recursos bienales inferiores a los 250 millones de dólares de los EE.UU., los servicios de supervisión deberían obtenerse de cualquier otra organización del sistema de las Naciones Unidas que esté en situación de prestarlos.</p>	Órganos rectores

<b>JIU/REP/2006/2 - Carencias en la supervisión dentro del sistema de las Naciones Unidas</b>		
	<b>Recomendación</b>	<b>Órganos que deben adoptar medidas:</b>
<b>15</b>	Los órganos legislativos de cada organización deberían ordenar a sus respectivos jefes ejecutivos que formulen propuestas para: <ol style="list-style-type: none"> <li>Establecer una función relacionada con la ética, que cuente con un mandato claro que debería ser publicado en el sitio web de la organización y en otros medios de comunicación;</li> <li>Crear un puesto de oficial de cuestiones éticas de la categoría D-1/P-5, según proceda, dentro de la oficina del jefe ejecutivo;</li> <li>Impartir una formación obligatoria a todos los funcionarios, sobre todo los recién contratados, sobre la integridad y la ética.</li> </ol>	Órganos rectores
<b>16</b>	Los órganos legislativos de cada organización deberían ordenar a sus respectivos jefes ejecutivos que formulen propuestas para que: <ol style="list-style-type: none"> <li>Todos los funcionarios elegidos, los de categoría D-1 y superior, así como todos los mencionados en el párrafo 50 deban hacer una declaración confidencial de su situación financiera;</li> <li>Las declaraciones de situación financiera se sometan anualmente a la oficina de ética o al oficial de cuestiones éticas para que las examine.</li> </ol>	Órganos rectores
<b>17</b>	Los órganos legislativos de cada organización del sistema de las Naciones Unidas deberían ordenar a sus respectivas juntas de supervisión que establezcan un sistema eficaz que permita la coordinación y cooperación entre los órganos de supervisión externa e interna en todo el sistema.	Órganos rectores

<b>JIU/REP/2006/4 - Segundo examen de la aplicación de los acuerdos relativos a las sedes concertados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: locales de sedes y otros servicios e instalaciones proporcionados por los países anfitriones</b>		
	<b>Recomendación</b>	<b>Órganos que deben adoptar medidas:</b>
<b>1</b>	Los jefes ejecutivos de las organizaciones de las Naciones Unidas deberían recordar a sus directores y funcionarios la obligación de actuar de manera ejemplar en cuanto a respetar las leyes, reglamentos, tradiciones y costumbres de los países anfitriones.	Secretaría
<b>2</b>	Los órganos legislativos de las organizaciones de las Naciones Unidas deberían: <ol style="list-style-type: none"> <li>Recordar a los países anfitriones las obligaciones legales que recaen sobre ellos en virtud de los acuerdos relativos a las sedes, los beneficios de la presencia de las organizaciones de las Naciones Unidas en cada uno de esos países, y el hecho de que la plena aplicación de los acuerdos relativos a las sedes también les beneficia; y</li> <li>Pedir a sus respectivos jefes ejecutivos que les informaran a intervalos adecuados de la aplicación de los acuerdos relativos a las sedes.</li> </ol>	Órganos rectores



<b>JIU/REP/2006/4 - Segundo examen de la aplicación de los acuerdos relativos a las sedes concertados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: locales de sedes y otros servicios e instalaciones proporcionados por los países anfitriones</b>		
	<b>Recomendación</b>	<b>Órganos que deben adoptar medidas:</b>
<b>3</b>	Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían negociar con los países anfitriones a fin de alentarlos a que proporcionaran facilidades más generosas para adquirir y remodelar los locales de sus sedes, por ejemplo, proporcionando locales libres de cargo o préstamos sin interés, o participando en la financiación de los gastos.	Secretaría
<b>4</b>	Los órganos legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sufragan total o parcialmente el costo de las obras importantes de reparación o renovación de los locales de sus sedes, si aún no lo han hecho, deberían establecer un fondo especial para que en sus presupuestos ordinarios se contara con recursos financieros suficientes para dichas obras.	Órganos rectores
<b>5</b>	Los órganos legislativos de las organizaciones de las Naciones Unidas con sede en un mismo país anfitrión deberían: a) Considerar la posibilidad de establecer un foro oficial mixto, similar al Comité de Relaciones con el País Anfitrión de Nueva York, para mejorar las relaciones con el país anfitrión; y b) Velar por que en sus presupuestos ordinarios se destinaran recursos suficientes para financiar el establecimiento y el funcionamiento adecuados del foro oficial.	Órganos rectores
<b>7</b>	Los directores ejecutivos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas deberían: a) Recordar a los países anfitriones la obligación que han contraído, con arreglo a los acuerdos relativos a las sedes, de expedir visados sin cargo y sin demoras a los funcionarios y demás personal de las organizaciones de las Naciones Unidas; b) Alentar a los países anfitriones a que, en colaboración con las organizaciones, fijaran plazos razonables para la tramitación de los visados con el fin de evitar demoras y denegaciones en la expedición de dichos documentos, especialmente a los funcionarios y demás personal a los que se les haya concedido visados en ocasiones anteriores; y c) Informar a los órganos legislativos sobre los progresos realizados a ese respecto.	Secretaría
<b>8</b>	La Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación debería examinar periódicamente la aplicación en la práctica de las prerrogativas e inmunidades concedidas a las organizaciones internacionales, especialmente en lo que respecta a la interpretación de conceptos como "impuestos directos e indirectos", "tasas", "gravámenes", "derechos", y "peaje", de forma que los países anfitriones los apliquen de manera uniforme en los acuerdos relativos a las sedes.	Secretaría

<b>JIU/REP/2006/4 - Segundo examen de la aplicación de los acuerdos relativos a las sedes concertados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: locales de sedes y otros servicios e instalaciones proporcionados por los países anfitriones</b>		
	<b>Recomendación</b>	<b>Órganos que deben adoptar medidas:</b>
<b>10</b>	<p>Los órganos legislativos de las organizaciones de las Naciones Unidas deberían:</p> <p>a) Asignar recursos financieros suficientes para contar en todos los lugares de destino con instalaciones y servicios de seguridad adecuados y organizados con criterio realista; y</p> <p>b) Recordar a los países anfitriones su obligación de brindar servicios de seguridad suficientes a los locales y al personal de las organizaciones de las Naciones Unidas.</p>	Órganos rectores

<b>JIU/NOTE/2005/2 - Examen de la gestión del <i>laissez-passer</i> de las Naciones Unidas</b>		
	<b>Recomendación</b>	<b>Órganos que deben adoptar medidas:</b>
<b>3</b>	Los jefes de las organizaciones deben asegurar que los funcionarios encargados de entregar los <i>laissez-passer</i> de las Naciones Unidas sólo lo hagan una vez que su titular haya firmado y hecho constar la fecha en que recibe el documento.	Secretaría
<b>6</b>	<p>Los jefes de las organizaciones deberían:</p> <p>a) Disponer el cese de la custodia de los <i>laissez-passer</i> de las Naciones Unidas por las organizaciones; y</p> <p>b) Aplicar la práctica de retener como mínimo el 50% de un mes de sueldo de los funcionarios que se separen del servicio hasta que devuelvan el <i>laissez-passer</i> de las Naciones Unidas para su cancelación.</p>	Secretaría
<b>8</b>	Los jefes de las organizaciones podrían aconsejar a sus dependencias de auditoría interna que efectuasen una auditoría de la administración de los <i>laissez-passer</i> de las Naciones Unidas dentro del siguiente ejercicio presupuestario.	Secretaría

<b>JIU/NOTE/2006/1 - Los Embajadores de Buena Voluntad en el sistema de las Naciones Unidas</b>		
	<b>Recomendación</b>	<b>Órganos que deben adoptar medidas:</b>
<b>2</b>	<p>Con objeto de mejorar la eficiencia y eficacia de los programas de Embajadores de Buena Voluntad, los jefes ejecutivos de las organizaciones concernidas deberían:</p> <p>a) Racionalizar su número;</p> <p>b) Limitar el nombramiento y la renovación de los servicios únicamente a personalidades de mucho calibre y renombre, que muestren una gran entrega a esa función y un alto nivel de disponibilidad;</p> <p>c) Abandonar la práctica de añadir sistemáticamente nuevos nombramientos cada año;</p>	Secretaría

<b>JIU/NOTE/2006/1 - Los Embajadores de Buena Voluntad en el sistema de las Naciones Unidas</b>		
	<b>Recomendación</b>	<b>Órganos que deben adoptar medidas:</b>
	<p>d) Antes de renovar cada mandato de dos años, evaluar la labor efectuada por el Embajador de Buena Voluntad y sus efectos;</p> <p>e) Limitar la duración total de esos servicios a un máximo de diez años, salvo excepciones que se determinen sobre la base de los méritos y las necesidades operacionales de cada caso.</p>	
<b>3</b>	<p>Con objeto de aumentar la repercusión y la eficacia de su estrategia de comunicación y evitar confusión en el público destinatario, los jefes ejecutivos deberían:</p> <p>a) Aplicar únicamente el título de Embajador de Buena Voluntad, en todo el sistema, a celebridades nombradas para trabajar en nombre de la Organización por un plazo de dos años; se podrían utilizar otros títulos excepcionalmente para designar a miembros de la realeza y celebridades que trabajen en tareas ad hoc;</p> <p>b) Reservar los títulos de "Mensajero de la Paz" y "Enviado Especial" exclusivamente a las personas designadas por el Secretario General y evitar la utilización de títulos similares para preservar su carácter excepcional.</p>	Secretaría
<b>5</b>	<p>Los jefes ejecutivos deberían alentar a los Embajadores de Buena Voluntad a que, siempre sea posible, financien con recursos propios todos los gastos relacionados con sus viajes y promover otros acuerdos que no entrañen gasto alguno, con objeto de lograr economías periódicas que podrían ser notables para algunas organizaciones.</p>	Secretaría
<b>7</b>	<p>Con objeto de mejorar la eficacia de los programas de Embajadores de Buena Voluntad, los jefes ejecutivos deberían asegurar:</p> <p>a) Una clara definición de la función de esas celebridades en el marco de la estrategia de comunicación de la organización;</p> <p>b) La definición del mandato, el plan anual de actividades y los indicadores de resultados positivos atendiendo a las prioridades de los programas y su concertación antes del nombramiento o la renovación de los contratos, con la participación de las oficinas sustantivas.</p>	Secretaría
<b>8</b>	<p>Los jefes ejecutivos deberían:</p> <p>a) Idear sistemas para hacer un seguimiento periódico de los efectos de las actividades de los Embajadores de Buena Voluntad y los Mensajeros de la Paz y para informar sistemáticamente al respecto;</p> <p>b) Efectuar evaluaciones periódicas de los programas para mejorar su eficiencia.</p>	Secretaría
<b>9</b>	<p>Con el objetivo de mejorar la rendición de cuentas de los directores de programas y la relación costo-eficacia, los jefes ejecutivos deberían:</p> <p>a) Vincular la financiación de los programas de Embajadores de Buena Voluntad a sus efectos mensurables y a los beneficios que se obtengan de esa inversión, como porcentaje de los fondos directa o indirectamente generados por ellos;</p> <p>b) Regular los servicios no remunerados, como las asociaciones con el sector privado, sin costo para las organizaciones, en consulta con las respectivas oficinas de asuntos jurídicos y mediante memorandos de entendimiento;</p>	Secretaría

<b>JIU/NOTE/2006/1 - Los Embajadores de Buena Voluntad en el sistema de las Naciones Unidas</b>		
	<b>Recomendación</b>	<b>Órganos que deben adoptar medidas:</b>
	c) Descentralizar la administración de los programas según resulte apropiado, delegándolos a las oficinas regionales o de los países y reservar a las sedes la función de coordinación, asesoramiento y seguimiento.	
<b>11</b>	Los jefes ejecutivos de las organizaciones que tengan metas y objetivos estratégicos comunes deberían cooperar en la organización de actividades conjuntas para los Embajadores de Buena Voluntad, con objeto de llegar a un público más amplio y lograr mayores efectos a un menor costo.	Secretaría